RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2020-00361.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta que la solicitud que fuera formulada vía correo electrónico por los apoderados de los interesados el dia 16 de mayo del cursante año reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; ***esta JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;***

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúan los interesados.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de SUCESIÓN de la causante MARIA CECILIA QUIASUA RINCÓN.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se hubieren llegado a decretar con ocasión del presente asunto. Para el efecto, líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

SÉPTIMO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22d9e7461eefd58540f78c29d9df01093e536a777e7a46acaf3ad71e2813a54**
Documento generado en 01/06/2022 11:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica